ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Tunjuelito

RESOLUCIÓN No. 134 DE 2023

(1 de septiembre de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC-005-2023"

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322° de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de1993, y el Decreto Distrital 374 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere "**EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 1925 DENOMINADO: "TUNJUELITO SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS" PARA VINCULAR PERSONAS EN TODAS SUS DIVERSIDADES Y CONDICIONES, EN SU COMPONENTE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER APORTANDO AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO."**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con recursos propios para atender esta contratación por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($255.790.000)** incluidos todos gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente el objeto contractual, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al gasto de rubro con código presupuestal **O23011603400000001925** del proyecto denominado "Tunjuelito sin violencia y libre de feminicidios", respaldado por certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **923** del 10 de agosto de 2023 expedido el por elresponsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.2. y siguiente del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito elaboró los estudios previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, conveniencia de la contratación, el estudio del sector, las características técnicas de la prestación de servicios, obligaciones y garantías contractuales.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, el día veintidós **(22) de agosto de 2023**, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co - SECOP II con más de cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que, dentro del plazo establecido en cronograma del proceso, se recibieron observaciones, las que se da respuesta dentro del término establecido para ello, haciendo las respectivas modificaciones en el pliego de condiciones definitivo y en los estudios previos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLT- SAMC-005-2023**, el cual se encuentra publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficientewww.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al presupuesto destinadopara el presente proceso de selección, la entidad convocó a las Mipymes para que realizaran conforme a lo allí requerido la limitación del proceso a este tipo de empresas. Que, dentro del plazo estipulado en el cronograma, la entidad a través de la plataforma transaccional SECOP II se recibieron tres (3) solicitudes, por lo tanto, el presente proceso se limitará a MIPYMES.

Que las condiciones para participar en la presente convocatoria se encuentran señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo que será publicado en la página Web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo, el cual puede ser consultado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co
- SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLT-SAMC- 005-2023", cuyo objeto es: **"EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 1925 DENOMINADO: "TUNJUELITO SIN VIOLENCIA Y LIBRE DE FEMINICIDIOS" PARA VINCULAR PERSONAS EN TODAS SUS DIVERSIDADES Y CONDICIONES, EN SU COMPONENTE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER APORTANDO AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO."**

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso que se surtirá para la selección del contratista corresponde a un proceso de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 , que se adelantará conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos definitivos, y la ficha técnica definitiva, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., al Primer (01) día del mes de septiembre de 2023

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito.

Proyectó: Juan Carlos Sotelo Duque – Abogado de Apoyo del FDLT

Revisó/aprobó Liliana Angélica Ramírez Álvarez, - Abogada Coordinadora de contratación del FDLT